



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 27 MAR 2014

VISTO: La necesidad de reiterar el gasto emergente de las resoluciones 323/2012 y 82/013 de la Dirección de Televisión Nacional.-----

RESULTANDO: I) Que por resolución 323/2012 del 11 de diciembre de 2012 se autorizó al amparo del artículo 33 literal c numeral 1) del TOCAF- ad referéndum de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas-, la contratación con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) del servicio de mejora de las instalaciones eléctricas del Canal 5, por un monto total de 7.538.380 (pesos uruguayos siete millones quinientos treinta y ocho mil trescientos ochenta) y hasta \$ 1.830.000 (pesos uruguayos un millón ochocientos treinta mil) para imprevistos, correspondiendo \$6.840.540 (pesos uruguayos seis millones ochocientos cuarenta mil quinientos cuarenta) para el ejercicio 2012 y \$ hasta la suma de \$ 2.527.840 (pesos uruguayos dos millones quinientos veintisiete mil ochocientos cuarenta) para el ejercicio 2013.-----

II) Que el Tribunal de Cuentas cometió al Contador Central Delegado en el Ministerio de Educación y Cultura la intervención del gasto.-----

III) Que el 25 de enero el Contador Delegado observó el gasto por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 211 literal b) de la Constitución de la República.-----

IV) Que el 30 de enero de 2013 la dirección de Televisión Nacional reiteró el gasto, y el 4 de marzo se intervino por reiteración-----

V) Que el 23 de abril la dirección de Televisión Nacional por resolución 82/2013 complementó la resolución 323/012 con la cláusula paramétrica establecida por UTE.-----

VI) Que el Tribunal de Cuentas en sección del 17 de julio vuelve a observar el gasto, y establece en el numeral 4) del Considerando que el director de Televisión Nacional no tiene la facultad de reiterar gastos y pagos derivados de

30/03/2014 10:07:02

contrataciones realizadas al amparo del artículo 33 literal c) numeral 1), según lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 457/991 del 27 de junio de 1991.-----

VII) Que si bien se entiende que la exclusión contenida en el numeral 4 de la Resolución 457/991 de 27 de junio de 1991 alcanza solo a las atribuciones delegadas en los numerales 1, 2 y 3 de dicha Resolución, en virtud de lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas, corresponde que el ordenador primario sea quien insista en el gasto.-----

CONSIDERANDO: I) La solicitud formulada por la dirección de la Unidad Ejecutora 024, Televisión Nacional-Canal 5.-----

II) Que se entiende pertinente reiterar al amparo de lo dispuesto en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la Republica, el gasto emergente de las resoluciones 323/012 y 82/013.-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal b) de la Constitución de la República.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1) **REITERASE** el gasto emergente de las resoluciones 323/012 y 82/013 de la dirección de Televisión Nacional-Canal 5 por las cuales se autorizó la contratación directa con UTE del servicio de mejora de las instalaciones eléctricas de Canal 5, por un monto total \$6.840.540 (pesos uruguayos seis millones ochocientos cuarenta mil quinientos cuarenta) para el ejercicio 2012 y hasta la suma de \$ 2.527.840 (pesos uruguayos dos millones quinientos veintisiete mil ochocientos cuarenta) para el ejercicio 2013, ajustable según la siguiente clausula paramétrica: $At = 85\% IPC_t / IPC_0 + 15\% * IMS_t / IMS_0$.-----

2) **COMUNIQUESE** al Tribunal de Cuentas de la Republica y pase a sus efectos al Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional - Canal 5 del Ministerio de Educación y Cultura.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República